



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2280

(26 MAYO 2011)

“Por la cual se conforma y adopta la lista general de elegibles del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS-, para la provisión de vacantes reportadas a la OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA- OPEC- con diferente código que corresponden a un mismo empleo, para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en la provisión de siete (7) nuevas vacantes”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-

En ejercicio de lo establecido en el literal f) del artículo 11º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES

En desarrollo de la fase II, de la convocatoria 001 de 2005, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, requirió a las entidades a las que se aplica la Ley 909 de 2004 para que reportaran a la OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva o encargo.

En atención a lo dispuesto por la CNSC, el INVIAS, reportó a la OPEC la existencia de ocho (8) vacantes correspondientes al empleo de Profesional Especializado código 2028, grado 18, clasificado en la prueba misional del INVIAS, cuyo propósito corresponde a: *“...Ejecutar los planes, programas y proyectos técnicos en la red vial a cargo de la territorial...”*.

Como quiera que la entidad al momento de consolidar la OPEC, reportó estos empleos de manera independiente, sin tener en cuenta que se trataba de empleo idénticos, la CNSC los ofertó con los códigos OPEC: 2233, 12941 y 38969.

En aplicación de los cronogramas establecidos por la CNSC, los empleos identificados con los códigos OPEC 2233, 12941 y 39969 se ofertaron en la Aplicación II, de la Fase II, de la convocatoria No.001 de 2005 y para las mismas se conformó lista de elegibles mediante los siguientes actos administrativos:

- Empleo 2233. Se conformó lista mediante Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009, para proveer cinco (5) vacantes, con veinticuatro (24) elegibles.
- Empleo 12941. Se conformó lista mediante Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009, para proveer una (1) vacante, con cuatro (4) elegibles.
- Empleo 38969. Se conformó lista mediante Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009, para proveer dos (2) vacantes, con seis (6) elegibles.

En cumplimiento de las listas de elegibles generadas para cada una de las vacantes, el INVIAS, procedió a efectuar el nombramiento en período de prueba de los elegibles que ocuparon, respectivamente, las primeras posiciones en cada una de las precitadas listas.

Ahora bien, mediante oficio 49711 del 14 de diciembre de 2010, el INVIAS, solicita autorización para proveer a través del uso de listas de elegibles vigentes, siete (7) vacantes del empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, con ubicaciones geográficas en: Pasto (Nariño) (2), Medellín (Antioquia), Bucaramanga (Santander), Barranquilla (Atlántico), Ibagué (Tolima), Villavicencio (Meta), para las cuales se certifica que no fueron objeto de reporte a la OPEC- de la convocatoria 001 de 2005.

2. MARCO JURÍDICO

El artículo 125 de la Constitución Política establece que "...el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se hará, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...". Para lograr dicho cometido se le fijó a esta Comisión, en el artículo 130 ibídem, la competencia para administrar y vigilar la carrera administrativa, en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004.

De conformidad con las funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 es función de la CNSC "...establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa...". En virtud de lo anterior, la CNSC diseñó el proceso de selección convocatoria 001 de 2005.

A su turno, el literal f) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004, establece que radica en cabeza de la CNSC la facultad para remitir a las entidades a las que aplica esta ley, las listas de personas con quienes deberá proveerse de manera definitiva las vacantes que se presenten, para lo cual se utilizará la información con que cuenta la CNSC en sus Bancos de Datos.

El numeral 4° del Artículo 31° de la Ley 909 de 2004 establece: "...Listas de Elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso...".

De igual manera, el Decreto 1227 de 2005, en su artículo 7°, refiriéndose a la provisión de los empleos de carrera, en su numeral 7.4., establece: "...Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo y para la entidad respectiva...".

De otra parte, el Artículo 33° del Decreto 1227 de 2005 precisa que las vacantes que se generen en las entidades deberán ser provistas con la utilización de listas de elegibles en estricto orden descendente, resultando indispensable para ello conformar y adoptar las listas generales de elegibles para la entidad, como quiera que se trata de empleos iguales.

Finalmente, en el Acuerdo 159 del 6 de mayo de 2011, artículo 11°, se establece que la CNSC, podrá autorizar el uso de una lista de elegibles vigente, para la provisión definitiva de un empleo y realizará el cobro respectivo cuando haya lugar al mismo, conforme a lo señalado, para este evento, en el artículo 32 del mencionado Acuerdo.

3. ANÁLISIS DEL CASO OBJETO DE ESTUDIO.

Tal como se señaló en el acápite de antecedentes, en desarrollo del proceso de selección de la convocatoria 001 de 2005, la CNSC, requirió a las entidades a las cuales aplica la Ley 909 de 2004, para que dentro de los plazos establecidos procedieran a consolidar o actualizar de manera completa y correcta la OPEC, dado que este reporte era la base sobre la cual se realizaría la Convocatoria.

Una vez efectuado el reporte a la OPEC, por parte de las entidades, la CNSC procedió a ofertar algunos empleos del nivel profesional y asesor del INVIAS, en la Aplicación II, de la Fase II, de la convocatoria 001 de 2005, de tal forma que concluidas las pruebas correspondientes a esta Fase, se procedió a conformar en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para los empleos ofertados.

Ahora bien, una vez revisado el orden de provisión definido en el Artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 y agotados los primeros órdenes¹, se pudo establecer que la provisión de las siete (7) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 18, del cual el INVIAS, reportó su vacancia definitiva a esta Comisión mediante comunicación radicada con el No. 49711 del 14 de diciembre de 2010,

¹ Teniendo en cuenta que el Artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 determina el orden de provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se procedió a evaluar las bases de datos de solicitudes de reubicaciones y reincorporaciones de esta Comisión Nacional y mediante comunicación electrónica del día 17 de mayo de 2011, el Líder del Grupo de Autorizaciones, certificó que revisadas las bases de datos de solicitudes de reubicaciones y reincorporaciones, no se encontró ninguna solicitud para un empleo igual o equivalente al de Profesional Especializado 2028-18 del Instituto Nacional de Vías -INVIAS de conformidad con lo establecido en el Decreto 1746 de 2006, y por tal razón, es procedente su provisión mediante el uso de listas de elegibles.

debe efectuarse con la persona que ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente para el cargo y la entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la mencionada norma.

En atención a la solicitud efectuada por el INVIAS, la CNSC, realizó el estudio técnico correspondiente, a través del cual se pudo determinar que las siete (7) vacantes generadas con posterioridad al cierre de la OPEC de la convocatoria 001 de 2005, del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 18, **son iguales** a los empleos identificados con código OPEC 2233, 12941 y 38969, en la medida que corresponden a la misma denominación, código, grado, funciones y se clasifican en la prueba de actividades misionales del INVIAS.

Así las cosas, se procedió a revisar el perfil de todos los empleos reportados a la OPEC por el INVIAS correspondientes al denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 18, clasificados en la prueba misional del INVIAS, con lo cual se concluyó que no existe otra vacante del mismo empleo que se encuentre o pueda ser objeto de oferta en otra aplicación de la Convocatoria No.001 de 2005.

Analizada la situación de los empleos identificados con los códigos 2233, 12941 y 38969, se estableció que todos fueron ofertados en la Aplicación II, de la Fase II, de la convocatoria .001 de 2005, razón por la cual la fecha máxima para valorar los factores de educación y experiencia dentro de la prueba de análisis de antecedentes, **fue la misma** para todos los aspirantes inscritos en los tres (3) empleos, de tal forma que para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad², se hace necesario proceder a conformar y adoptar la lista general de elegibles de la entidad para los empleos iguales, sin que ello altere de manera alguna el Grupo de referencia o los puntajes obtenidos por los elegibles.

En consecuencia, se procedió a revisar el estado de provisión de los empleos objeto de concurso en la Aplicación II, de la Fase II, de la convocatoria No.001 de 2005, frente a lo cual se obtuvo que en cumplimiento de las listas de elegibles conformadas para los empleos identificados con los códigos 2233, 12941 y 38969, el INVIAS, procedió a realizar los nombramientos en período de prueba y dar posesión a quienes les asistía tal derecho, por ocupar la primeras posiciones dentro de las listas de elegibles de las que hacían parte, de tal suerte que al conformar y adoptar la lista general de elegibles para empleos iguales de la mencionada entidad, no se vulnera de manera alguna el derecho de quienes ocuparon el primer lugar de elegibilidad en el empleo para el cual concursaron.

Ahora bien, respecto de las siete (7) vacantes que no fueron reportadas a la OPEC, en el marco del proceso de selección, convocatoria 001 de 2005 y, en consideración a que no se ha efectuado un nuevo proceso de selección para lograr su provisión definitiva, con la conformación y adopción de la lista general antes mencionada, **no se altera** el grupo de referencia ni los factores de valoración de las pruebas para la conformación de las listas objeto del presente acto administrativo, toda vez que esta medida se encamina a garantizar la utilización de listas de elegibles en estricto orden de mérito y en consideración a la igualdad para los elegibles.

Bajo esta perspectiva, la lista general de elegibles del INVIAS se conformará y adoptará con quienes a la fecha ostentan la condición de elegibles en las listas de los empleos 2233, 12941 y 38969, es decir, Jesús Emilio Erazo Molina, José Adrian Valencia Castellón, Hernán Alonso Aristizabal Alzate, Gloria Grajales López, Lenin Tito Mendoza Peña, Luis Eduardo Ledezma Ramos, Carlos Alberto Palta Muñoz, Jaime Alberto Pineda Espinosa, Jairo Aldemar Guaje Miranda, John Jairo Ceballos Vega, Marlene Estrada Mendoza, Miryam Carolina Arturo Cifuentes, Edyel Afranio Guerrero Caicedo, Fernando Joaquin Gutierrez Agudelo, Aliria Esperanza Aguillon Gerenas, Javier Hernando Lopez Tello, Ramiro Tercero Tirado Saez, Manuel Antonio Moreno Gomez, Sandra Janeth Muñoz Castaño, Martha Liliana Nieto Estevez, Hernan Gallego Cano, Nera De Jesus Solano Soto y Ricardo Mancilla Gamboa, a quienes se procederá a organizar en razón al puntaje final obtenido en la convocatoria 001 de 2005 y que aparece en las listas de elegibles de la cual cada uno de ellos hace parte.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la naturaleza técnica de selección de los empleos corresponde a los mismos criterios, es procedente la conformación y adopción de la lista general de elegibles para los empleos iguales reportados por el INVIAS.



² Literal h), artículo 12° de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto, la CNSC, en sesión del 19 de mayo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar y adoptar la lista general de elegibles para el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, con el fin de proveer las siete (7) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, con ubicación geográfica diferente, con las personas que se encuentren actualmente como elegibles en empleos iguales que fueron ofertados durante la Aplicación II, de la Fase II, de la convocatoria No.001 de 2005, para quienes se conformó lista de elegibles por medio de las Resoluciones No.1541 del 21 de diciembre de 2009 y No.1049 del 08 de octubre de 2009, para la provisión de los empleos identificados con los códigos OPEC 2233, 12941 y 38969, respectivamente, con los puntajes consolidados que cada uno de ellos obtuvo:

Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS-
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-18
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM

Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre	Código OPEC empleo específico	Acto Administrativo mediante el cual se conformó lista de elegibles para el empleo específico	Firmeza Lista de Elegibles Empleo Específico	Fecha de Prescripción Lista de Elegibles Empleo Específico
1	76,747	C	76.316.912	JESUS EMILIO ERAZO MOLINA	38969	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
2	75,731	C	76.311.695	JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
3	75,257	C	18.496.585	HERNAN ALONSO ARISTIZABAL ALZATE	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
4	69,599	C	24.330.793	GLORIA GRAJALES LOPEZ	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
5	67,111	C	76.312.085	LENIN TITO MENDOZA PEÑA	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
6	66,378	C	76.315.796	LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
7	66,308	C	10.537.995	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	38969	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
8	66,285	C	6.756.823	JAIME ALBERTO PINEDA ESPINOSA	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
9	66,067	C	3.195.333	JAIRO ALDEMAR GUAJE MIRANDA	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
10	65,526	C	84.033.133	JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA	12941	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
11	63,901	C	56.073.642	MARLENE ESTRADA MENDOZA	12941	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011

12	62,937	C	48.600.707	MIRYAM CAROLINA ARTURO CIFUENTES	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
13	62,369	C	12.975.693	EDYEL AFRANIO GUERRERO CAICEDO	38969	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
14	62,161	C	17.588.700	FERNANDO JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
15	61,625	C	51.848.534	ALIRIA ESPERANZA AGUILLON GERENAS	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
16	61,306	C	12.992.373	JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO	38969	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
17	61,217	C	72.247635	RAMIRO TERCERO TIRADO SAEZ	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
17	61,217	C	88.201630	MANUEL ANTONIO MORENO GOMEZ	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
18	58,516	C	25.280.031	SANDRA JANETH MUÑOZ CASTAÑO	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
19	58,102	C	60.359.483	MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
20	57,576	C	9.777.443	HERNAN GALLEGO CANO	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012
21	57,213	C	26.984.744	NERA DE JESUS SOLANO SOTO	12941	Resolución No.1049 del 08 de octubre de 2009	24/11/2009	23/11/2011
22	52,214	C	6.774.208	RICARDO MANCILLA GAMBOA	2233	Resolución No.1541 del 21 de diciembre de 2009	04/02/2010	03/02/2012

ARTÍCULO 2º.- La lista de elegibles conformada y adoptada por medio del presente acto administrativo, no puede ni debe considerarse como nueva lista y por tal razón no modifica ni altera la vigencia de las listas conformadas para cada empleo específico. Por tal razón, una vez prescriba la vigencia de cada una de las listas que conforman la presente lista general, procederá el retiro de los elegibles que hagan parte de estas.

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO 4º.- Los servidores que sean nombrados con base en las listas de elegibles de que tratan la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del decreto 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad

nominadora, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, la presente Resolución a la Comisión de Personal y al Representante Legal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, en la Carrera 59 No.26-60 CAN de la ciudad de Bogotá D.C..

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, la presente Resolución a las personas mencionadas en el Artículo 1° de la parte resolutive de éste acto administrativo, así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	JESUS EMILIO ERAZO MOLINA	76.316.912	jeemiraz@hotmail.com
2	JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON	76.311.695	jvalencia@invias.gov.co
3	HERNAN ALONSO ARISTIZABAL ALZATE	18.496.585	hernan.aristizabal@gmail.com
4	GLORIA GRAJALES LOPEZ	24.330.793	ggrajaleslopez@gmail.com
5	LENIN TITO MENDOZA PEÑA	76.312.085	leninmen70@hotmail.com
6	LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS	76.315.796	lledezma@invias.gov.co
7	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10.537.995	carlospalta@hotmail.com
8	JAIME ALBERTO PINEDA ESPINOSA	6.756.823	ingeniar27@hotmail.com
9	JAIRO ALDEMAR GUAJE MIRANDA	3.195.333	jaguaje@hotmail.com
10	JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA	84.033.133	johnceve@gmail.com
11	MARLENE ESTRADA MENDOZA	56.073.642	marlestrada@hotmail.com
12	MIRYAM CAROLINA ARTURO CIFUENTES	48.600.707	carolinarturo@gmail.com
13	EDYEL AFRANIO GUERRERO CAICEDO	12.975.693	afranioguerrero@gmail.com
14	FERNANDO JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO	17.588.700	fernandogutierrez@yahoo.com.mx
15	ALIRIA ESPERANZA AGUILLON GERENAS	51.848.534	aaguillon@invias.gov.co
16	JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO	12.992.373	jaherlote@gmail.com
17	RAMIRO TERCERO TIRADO SAEZ	72.247635	ramirotirado@hotmail.com
17	MANUEL ANTONIO MORENO GOMEZ	88.201630	totomoreno72@hotmail.com
18	SANDRA JANETH MUÑOZ CASTAÑO	25.280.031	sjmc76@hotmail.com
19	MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ	60.359.483	marthaliliananietoe@yahoo.com
20	HERNAN GALLEGO CANO	9.777.443	ingecopiar@yahoo.com
21	NERA DE JESUS SOLANO SOTO	26.984.744	nerasolano@hotmail.com
22	RICARDO MANCILLA GAMBOA	6.774.208	rikarman8@hotmail.com

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web del Instituto Nacional de Vías y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 26 MAYO 2011

Fridole Ballén Duque
FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Presidente *dp*

Aprobó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
Revisó Grupo Provisión de Empleo: Paula Tatiana Arenas
Verificó Orden de Elegibilidad: Vanessa López A.
Proyectó: María Constanza Romero Oñate